Bogotá D. C., 22 de agosto de 2022

Señores
EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S. A. ESP
Dirección de Contabilidad
Ciudad

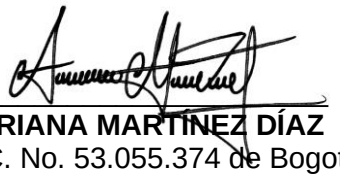
Referencia: **Certificación para la aplicación del Art. 329 E.T., Decretos 0099 y 1070 de 2013 sobre mi condición de declarante de renta por el año gravable 2021 como trabajador independiente.**

Yo, ADRIANA MARTÍNEZ DÍAZ, identificada con cédula de ciudadanía número 53.055.374 de Bogotá D.C., vinculada actualmente mediante contrato de prestación de servicios EPC-PS-310-2022, suscrito el 22 de julio de 2022, vigente hasta el 16 de diciembre de 2022, me acojo a la norma contenida en el art. 384 del E.T., y certifico bajo la gravedad de juramento (Artículo 442 del Código Penal) lo siguiente:

1. Que califico en la categoría de empleado establecida en el art. 329 del E.T. (creado con el art. 10 de la Ley 1607 de diciembre 26 de 2012), actualmente soy residente en Colombia (art. 10 del E.T.) y mis ingresos brutos se originan desarrollando de manera personal una profesión liberal en proporción igual o superior al 80% sin utilizar materiales, insumos o equipo especializado.

2. Que con base en el criterio establecido en el art. 7 del Decreto 2972 de 2013 y artículo 6 del decreto 3032 de 2013, estoy obligada a declarar renta por el año gravable 2021 por haber obtenido ingresos brutos de todo tipo en dicho periodo (honorarios, servicios, ventas de activo fijo, rifas, intereses, arrendamientos, etc.) superiores al equivalente de 1.400 UVT.

Para constancia de lo anterior firmo en Bogotá.



ADRIANA MARTÍNEZ DÍAZ
C.C. No. 53.055.374 de Bogotá D.C.

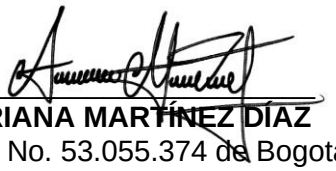
Bogotá D. C., 22 de agosto de 2022

Señores
EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S. A. ESP
Dirección de Contabilidad
Ciudad

Referencia: **Certificación de existencia y dependencia económica.**

ADRIANA MARTÍNEZ DÍAZ identificada con cédula de ciudadanía 53.055.374 de Bogotá, vinculado actualmente mediante contrato EPC-PS-310-2022, suscrito el día 22 de julio de 2022, vigente hasta el 16 de diciembre de 2022, solicito la NO aplicación de la deducción mensual del 10% del total de mis ingresos sin exceder de 32 UVTs, como lo establece el Decreto 0099 de enero de 2013 Artículo 2º, teniendo en cuenta que bajo la gravedad de juramento (Artículo 442 del Código Penal), certifico que NO tengo relaciones de personas que dependen económicamente de mí, de igual manera, me comprometo a comunicar cualquier cambio que pueda modificar el beneficio obtenido.

Para constancia de lo anterior firmo en Bogotá a los 22 días del mes de agosto de 2022.



ADRIANA MARTÍNEZ DÍAZ
C.C. No. 53.055.374 de Bogotá D.C.